

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — — —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 11)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados, durante el mes de Mayo último, en la conservación de las carreteras de Campos a Trubia, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia y Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, que suman en junto 963,79 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balseira, concejo de Las Regueras, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4,87 pesetas día, 150,97 idem.

Vegadeo a Boal.—Al peón Celestino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uria, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.—Al peón Ramón Pareda, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 8 de Junio de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2056

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Mayo último en trabajos extraordinarios en las carreteras de Langreo a Gijón, Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda y La Laguna a Illas, importantes en junto 346,57 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.—Al peón Nicanor Gonzalez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Vegadeo a Boal.—Al peón Jesús Gonzalez, vecino de Los Molinos, concejo de Castropol, por seis días de trabajo, a 4 pesetas día, 24 id.

Tapia a La Roda.—Al peón José María Diaz, vecino de La Roda, concejo de Tapia, por 14 días de trabajo, a 4 pesetas día, 56 idem.

La Laguna a San Julián de Illas.—Al peón Prudencio Fernandez, vecino de La Sierra, concejo de Illas, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 8 de Junio de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2057

SECCION MUNICIPAL

Alcalía de Gijón

Transecrido el plazo de diez dias señalados en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal acordó celebrar para la explotación de carteleras anunciadoras en las vías públicas de esta población, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce de su mañana, y anteloss señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal o lugares que faculta la Instrucción arriba mencionada, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que habrá de elevarse a quinientas si le fuera adjudicada definitivamente la subasta, presentando en Secretaría y en pliego cerrado instancia con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, acompañando cédula personal y resguardo del mencionado depósito.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y planos para la concesión de colocación de dichas carteleras y anunciadores luminosos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias laborables durante las horas hábiles de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos, girando la subasta a la baja del número de años en que han de cederse al Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 8 de Junio de 1922.—El Alcalde, A R. Blanco.

Modelo de proposición:

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y planos para la concesión y colocación de carteleras y anunciadores luminosos en las vías públicas de la población, solicita la misma comprometiéndose a respetar todas las condiciones, pasando dichas carteleras y anuncios luminosos con todos sus efectos a propiedad del Ayuntamiento a los.... (en letra los años, que no han de exceder de diez) a contar de la adjudicación definitiva.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2061

Ante el Ayuntamiento de Mieres, y a instancia del mozo Primitivo Antón Rua, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrasto Fernando Fernandez Gonzalez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Fernandez Gonzalez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijastro el mencionado Primitivo Antón Rua.

El repetido Fernando Fernandez Gonzalez se hallaba casado con Aurora Rua Garcia, vecina de Mieres, de cuya población se ausentó para una República americana hace más de quince años, y era de estatura baja, color moreno y barba poblada.

Consistoriales de Gijón, a 7 de

Junio de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 2046

Alcaldía de Teverga

D. Servando García Colado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Teverga.

Hago saber: Que los traspasos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año económico se llevarán a cabo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 10 de Julio próximo al 31 del mismo, ambos inclusive, excepción de los domingos y días festivos, siendo requisito indispensable el haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda por transmisión de bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, Junio 9 de 1922.—Servando García.

R. al núm. 2060

Alcaldía de Piloña

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez de Abril último acordó declarar profugos a los mozos que se expresan por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1922.

- Número 1 Anibal Faza Diaz.
2 Aurelio Sanchez Balbin.
5 Alvaro Gutierrez Lla lo.
6 Luis Cuesta.
7 José Catrón Rodriguez.
8 Bernardino Matas Perez.
9 Cándido Piniella Cuera.
11 Angel Diaz Sierra.
12 Fidel Huerta Alonso.
15 Aquilino Fernandez Cuesta.
16 Marcelino Garcia San Miguel.
17 Amancio Suarez Villanueva.
19 Cándido Fernandez Cabranes.
21 Ignacio Menendez Coalla.
22 José Vena Loy,
24 José Rodriguez Matas.
25 José Gonzalez Pastrana.
26 Manuel Cuesta Martinez.
30 José García Alonso.
32 Gumersindo Calleja Marcos.
33 Evaristo Fernandez Sanchez.
34 José Solares Castañedo.
35 José Zarabozo Marina.
36 José Suarez San Miguel.
37 José Gonzalez Alonso.
41 Cándido Gonzalez Riega.
42 Manuel Pontón Valdés.
44 Maximino Vega Arena.
45 Francisco Rodriguez Solís.
46 Severino Rivero Regrero.
48 Julio Perez Granda.
49 Antonio Diaz Torre.
51 Juan Sanchez Melendi.
53 Juan Llana Martino.
54 Francisco Crespo Vena.
56 Evaristo Zarabozo Perez.
57 Luis Machargo Crespo.
60 Enrique Alonso Bien.
61 Rafael Gonzalez Perez.
62 Manuel Gonzalez Diego.

- 63 Antonio Diego Escobio.
64 Juan Llano Llano.
65 Alfredo Gonzalez Cuesta
66 Angel Ordiales Martinez.
72 Maximino Martino Raidiaz.
73 Alfredo Gonzalez Gonzalez.
74 Luis Blanco Gonzalez.
75 Laureano Espina Luis.
76 Servando Cortina Garcia.
77 Julio Pelaez Espina.
78 Pedro Collado Escobio.
80 Justo Martino Gonzalez.
81 José Corte Vallina.
82 Modesto Cueto Fuente.
83 Manuel Martino Martino.
85 Valeriano Perez Ruidiaz.
86 Julio Vena Arena.
87 Modesto Fernandez Santos.
89 Constantino Cortina Molina.
92 Julio Prieto Huerta.
96 José Rotella Montes.
97 Cándido Malas Zarabozo
98 José Gonzalez Gutierrez.
99 Faustino Junco Pendás.
100 José Alvarez Suarez.
101 José Alonso Llano.
102 Pablo Suarez Montes.
103 Armando Gutierrez Martinez
106 Sacramento Canto Peruyero
107 Emilio Molina Cobian.
109 Manuel Martino Perez,
110 Manuel Carreño Alonso.
112 Manuel Riaño Balbin.
113 José Sanchez Rio.
115 Gumersindo Llano Cañal.
116 Fabriciano Blanco Fuente.
117 Angel Castañedo Llano.
119 Julio Gonzalez Blanco.
120 Severino Lopez Junco.
122 José Garcia Arenas.
124 José Santos Cardin.
125 Julio Fernandez Llano.
126 Emilio Ferrao Cortina.
127 Avelino Arena Braña.
128 Severino Garcia Sierra.
129 César Carús Lopez.
132 Segundo Cueto Llerandi.
133 José Paniagua Sanchez.
134 Manuel Solís Cueli.
135 Joaquin Martino Corral.
136 José Diaz Bermudez.
137 Adolfo Perez Crespo.
138 Gustavo Miranda Martinez.
141 Enrique Alvarez Sanchez.
142 José Riego Medio.
143 Angel Villa Orraca.
144 Manuel Valdés Fresno.
145 José Zarabozo Iglesias
146 José Samalea Diaz,
148 Delfin Granda Migoya.
150 Ignacio Zarabozo Zarabozo.
152 Angel Saiz Pelaez.
153 Enrique Corte Valiente.
154 José Cuétara Fernandez.
155 José Collado Diaz.
156 Marcelino Fabian Muñoz.
157 José Gil Hueges.
158 Ricardo Luis Iglesias.
160 Constantino Nuñez Suarez.
161 Gerardo Espina Melendi.
163 David Pelaez.
164 Bienvenido Silva Figueras.
166 Angel Melendreras Pelaez.
167 Olegario Fernandez Cueto.
168 José Moro.
169 Juan Fernandez Martino.
170 Juan Blanco Melendreras.
171 Adolfo Allende Vega,
172 Euliquiano Fernandez Marti-
tino.
174 Francisco Diaz Sieres.
175 Gabriel Garcia Huerta.
176 Luis Carreño Artidiello.
179 José Pintueles Lueso.
184 Elías Allende Olivar.
185 Urbano Llerandi Llerandi.
187 Baltasar Ferrao Espina.

- 188 Enrique Rubio Zarabozo.
189 César Pelaez Forcelledo.
191 Celestino Perez Martino.
192 Joaquin Pelaez Camino.
193 José Sanchez Sierra.
194 José Faza Pelaez.
195 Modesto Fernandez Melendi
196 Enrique Canteli Préstamo.
198 Alberto Hernandez Valiente
199 Marcelino Cueva Molina.
200 Francisco Bermudez Marina
203 Francisco Llana.
205 Angel Vallejo Espina.
206 José Solís Aspra.
207 Cesáreo Llana Valle.
209 Angel Fernandez Zarabozo.
210 Matías Muñoz Parte.
211 Miguel Valle Diaz.
213 Benigno Melendi Peruyero.
215 Eduardo Cofino Alvarez.
216 Manuel Granda Gonzalez.
217 Pedro Valle Espina.
218 Rafael Blanco Sieres.
219 Mariano Fernandez Corrales
220 Aurelio Gonzalez Rodriguez
222 Jesús Artidiello Martin.
223 Francisco Diaz Cueto.
224 José Pelaez Pardo.
228 Fernando Cantora Garcia.
230 Amaro Migoya Ferrao.
232 Maximino Cobian Cobian.
233 Manuel Suarez Palacio.
236 Enrique Perez Olivar.
237 José Iglesias Fernandez.
238 José Rodriguez Sieres.
239 Baldomero Barral.
240 José Alonso Gonzalez.

Reemplazo de 1921.

166 Alvaro Quirós.

Reemplazo de 1919.

112 Luis Collado Cueva.

Infiesto, a 10 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Alvaro Argüelles.

R. al núm. 2.003

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veintidos de Abril de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por D.^a Consuelo Rodriguez Milera, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Buelles, como apoderada de su esposo D. Pedro Serdio Garcia, ausente en Cuba, representada por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, y defendida por el Letrado D. Félix Fernandez Vega y de la Vega, contra D. Jacobo Monasterio Aristi, D. Julio Fernandez y don José Zorrilla y Monasterio, todos mayores de edad, el primero Abogado y vecino de Cangas

de Onís, el segundo de Gijón, Boulevard de la Cruz, número dos, y el tercero de Madrid, Plaza del Matute, número cinco, segundo derecha, en concepto de Albaceas universales y solidarios administradores del caudal de D. Florencio Milera Noriega, vecino que fué de Buelles, representado el primero de dichos demandados por el Procurador D. Francisco Villanueva Chanco y dirigido por sí mismo, hallándose los otros dos en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando pertinente en lo fundamental las peticiones que el actor hace en este juicio, debo declarar y declaro que los demandados D. Jacobo Monasterio Aristi, don Julio Fernandez y D. José Zorrilla y Monasterio, vienen obligados solidariamente y en el concepto de Albaceas universales y administradores de los bienes de la testamentaria de D. Florencio Milera Noriega, a pagar a D. Pedro Serdio Garcia:

1.º La cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas treinta y cinco céntimos, más el interés de esta suma, a razón del seis por ciento anual desde el diez de Julio de mil novecientos veintiuno, juntamente con el interés del cinco por ciento anual de los intereses vencidos y no satisfechos de dicha cantidad desde el siete de Marzo de mil novecientos veintiuno hasta el completo pago de aquella suma.

2.º A abonarle la suma de ciento treinta y dos pesetas que el actor tiene satisfecho por gastos de medición de los bienes de la testamentaria.

3.º A declarar que la cantidad referida de tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos es compensable con la de trescientas sesenta pesetas que el actor adeuda a la testamentaria, quedando ambas deudas extinguidas hasta la concurrencia de cantidades; y

4.º Que al propio tiempo declaro absueltos a los demandados en la representación que en este juicio ostentan de todo lo demás pedido por el actor en su escrito de réplica y de que no se hace mención en este fallo, con imposición a los demandados en el concepto ya mencionado de todas las costas del juicio. Se acuerda al propio tiempo que para hacer saber esta resolución a los demandados rebeldes D. José Zorrilla Monasterio y D. Julio Fernandez se observe lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Trámites a no interesarse por la parte contraria la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sanchez de Movellán.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintiocho de

Abril de mil novecientos veintidos.—Ernesto S. de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 2.053

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Cornás Rodríguez, labrador, y D. Juan Fernández Marcos, también labrador, vecinos de Berzana y Santa Marta respectivamente, representados por el Procurador don Julián del Casero, y defendidos por el Letrado D. Liborio Rico, contra D. Manuel Morán Fernández, también vecino de Berzana, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre reclamación de tres mil setecientos veintiuna pesetas cuarenta y tres céntimos.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Morán Fernández a que pague a los demandantes D. Antonio Cornás Rodríguez y D. Juan Fernández Marcos, la cantidad de tres mil quinientas pesetas a que ascienden los dos créditos que le reclaman como principales de préstamo, otras ciento noventa y dos pesetas y veinticinco céntimos de intereses vencidos en la fecha de la cesión por el principal de préstamo de las mil quinientas pesetas, otras veintinueve pesetas dieciocho céntimos de intereses devengados hasta el día de la cesión del crédito o principal de préstamo de dos mil pesetas, que asciende todo a la cantidad de tres mil setecientos veintiuna pesetas cuarenta y tres céntimos, y a que pague también los intereses que se vayan devengando por razón de dichos principales de préstamo hasta su solvencia completa, con imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—F. Nestares.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Patricio González.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a treinta de Mayo de mil novecientos veintidos.—F. Nestares.—P. M. de S. S.^a, Patricio González.

R. al núm. 2.057

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Manuel Álvarez Peruyera, Juez municipal de este término de Villaviciosa, dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. José Pérez Llera contra D. Jaime Álvarez Laviada, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan a pública subasta, por término de diez días, los bienes muebles emdargados como de la propiedad del deudor y que se hallan depositados en poder de D. Vicente González Olazagaste, donde se hallan de manifiesto y se venden para pagar a D. José Pérez Llera la cantidad indicada con las costas, debiendo de celebrarse el remate el día veintidos del actual, a las once horas, en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que es el de cuatrocientas noventa y seis pesetas, y sin que antes se haya depositado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Villaviciosa, a nueve de Junio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Ricardo Colubi.—V.º B.º, Álvarez.

R. al núm. 2064

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARCOS MENDEZ, Paulino, hijo de José y de Cayetana, natural de Tuña, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 21 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

SANCHEZ FERNANDEZ, José María, hijo de Ramón y de Crisanta, natural de San Julián, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, de 21 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, núm. 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

RODRIGUEZ SUAREZ, Francisco, hijo de Manuel y de Benita, natural de Corvera, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en San Martín del Rey Aurelio, de 21 años, minero; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

GARCIA SAAVEDRA, Aurelio, hijo de Nieves, natural de Santianes, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

CORTINA ALONSO, Fermín, hijo de Agustín y de Ventura, natural de Vailes (San Martín), Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 21 años de edad, jornalero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel de Buen Suceso, en Barcelona.

TORAL MIGOYA, Manuel, hijo de José y de Jenara, natural de Magdalena, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villaviciosa, de 22 años; comparecerá en

el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

MARTINEZ SOLARES, Andrés, hijo de Ladislao y de Alfonsa, natural de Amandi, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 22 años, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante don Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

ALONSO SUAREZ, Valentín, hijo de José y de Salomé, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Teverga, de 21 años, zapatero; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, residente en el Cuartel del Buen Suceso, en Barcelona.

1891

ANUNCIOS NO OFICIALES

Ferrocarril de Carreño (S. A.)

Cumpliendo lo que determinan los artículos 10 y 11 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día treinta del corriente mes, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Para concurrir a la Junta se precisan al menos cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1921.

Madrid, 9 de Junio de 1922.—El Secretario, José de Vivar.

BANCO GIJONES DE CREDITO

El Consejo de Administración de este Banco convoca a Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 23 del corriente, a las once de la mañana, en su domicilio social, Corrida, 48, 50 y 52, para dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1921.

Gijón, 5 de Junio de 1922.—El Secretario del Consejo, Jesús Alonso.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

ESCALAFÓN provincial de los Maestros de Escuelas nacionales de esta provincia formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y párrafo 3.º del artículo 36 del de 5 de Mayo de 1913 y demás prescripciones legales vigentes, para el percibo de aumento gradual en el bienio de 1921 y 1922.

Número de orden	NOMBRES	Escuela que desempeña	CONCEJO	Servicios en 31 Diciembre de 1921.		
				Años	Meses	Días
15	D. Manuel Díaz Sanjurjo.	Villanueva.	Villanueva de Oscos.	33	9	11
16	José de la Llana Valle.	Borines.	Piloña.	34	4	13
17	Pío Antonio Fernández.	Lugones.	Siero.	33	7	28
18	Ceferino Alfayate.	Turiellos.	Langreo.	32	10	28
19	Antonio María Díaz Villabella.	Pravia.	Pravia.	33	6	21
20	Ricardo Oñoro Villabona.	Ujo.	Mieres.	23	9	4
21	Dámaso Novoa García.	Pereda.	Oviedo.	32	5	13
22	Jacinto Ramos Martínez.	Sama.	Langreo.	25	2	3
23	José Fernández y Fernández.	La Foz.	Morcin.	32	2	27
24	José Pedraças Cerra.	San José.	Parres.	27	9	9
25	Manuel Iglesias Junquera.	Tapia.	Tapia.	31	11	8
26	Antonio Martínez Díaz Alba.	Boal.	Boal.	28	3	24
27	Francisco Robriquez Blanco.	Podea.	Gozón.	32	»	20
28	Vicente Soto Cimentada.	Villamayor.	Piloña.	28	3	25
29	Laureano González del Rivero.	La Pola.	Lena.	31	6	»
30	Manuel Blanco Avarez.	La Carrera.	Siero.	21	6	27
31	Eduardo Ferrerol Herrera.	Penzol.	Vegadeo.	31	2	12
32	Vicente Pérez Garaña.	Oviedo.	Oviedo.	29	3	27
33	Juan José García González.	Gijón.	Gijón.	26	6	»
34	Alvaro Caunedo.	Lué.	Colunga.	33	2	7
35	Cipriano Rodríguez La Villa.	Arriendas.	Parres.	30	5	7
36	Faustino Alvarez y Alvarez.	Sama.	Grado.	32	6	20
37	Antonio Fernández y García.	Piñeres.	Aller.	29	5	15
38	Romualdo Suárez y Fernández.	San Andrés.	Sobrescobio.	24	11	2
39	Emilio Pozal Rodríguez.	Posada.	Cangas de Tineo.	28	9	21
40	Modesto Suárez Coya.	Blimea.	San Martín del Rey.	27	3	24
41	Juan Villa Tejederas.	Oviedo.	Oviedo.	28	8	25
42	Florentino Alvarez Montaña.	Los Pontones.	Mieres.	32	3	10
43	José Infiesta Olay.	Granda.	Siero.	28	7	22
44	Jesús Bárzana Fernández.	La Peña.	Mieres.	31	6	»
45	León Miranda Fernández.	Clavillas.	Somiedo.	28	4	16
46	Agustín González Vidal.	Paredes.	Luarca.	34	10	»
47	Sandalio Martínez Fano.	Oviedo.	Oviedo.	22	9	11
48	Francisco Fernández Suárez.	Sames.	Amieva.	32	2	22
49	Manuel de Jesús M. Jardón.	Mohías.	Coaña.	39	9	15
50	Ramón Rodríguez Rodríguez.	Pruvia.	Llanera.	31	10	10
51	Camilo del Valle Pantiga.	San Emeterio.	Bimenes.	28	10	2
52	Manuel Alvarez García.	Proaza.	Proaza.	29	5	11
53	Rafael Menéndez Puente.	Ansarás.	Tineo.	28	9	26
54	Gregorio Vítores Fernández.	Beloncio.	Piloña.	27	9	»
55	Rosendo Alvarez Alvarez.	Lieres.	Siero.	28	7	25
56	Fructuoso González Menéndez.	Trasona.	Corvera.	27	2	6
57	Francisco Cadierno Fustel.	Cenero.	Gijón.	28	5	14
58	Manuel Suárez Fernández.	La Pola.	Siero.	26	2	29
59	Florencio Rodríguez y Rodríguez.	Illano.	Illano.	28	4	14
60	José Menéndez Corujo.	Granda.	Gijón.	28	7	22
61	Santos Nicolás Fernández.	Pereda.	Grado.	28	4	14
62	Marcelo Gago Rodríguez.	Miranda.	Avilés.	15	11	1
63	Angel Vázquez Alvarez.	Boves.	Siero.	28	4	»
64	Manuel Canal Rubiera.	Deva.	Gijón.	25	11	14
65	Julio García Reguera.	El Llano.	Gijón.	35	1	11
66	Antonio Monjo Granero.	Posada.	Llanes.	14	7	13
67	Rogelio Barrera Machin.	Carballo.	Langreo.	32	»	21
68	Manuel Díaz Huergo.	Santa Comba.	Ibias.	28	11	11
69	Manuel González Flórez.	Natahoyo.	Gijón.	30	8	22
70	Juan Guzón Cabeza.	Pría.	Llanes.	»	»	»
71	Francisco Fernández Suárez.	Argüero.	Villaviciosa.	28	10	7
72	Laureano Alvarez Suárez.	Trelles.	Coaña.	25	4	5
73	Lorenzo Mansilla y Mansilla.	Porceyo.	Gijón.	28	6	22
74	Sebastián Cea Aparicio.	Villanueva.	Ribadedeva.	20	9	15
75	Cecilio Díez de Caso.	Rebollada.	Mieres.	28	5	28
76	Pedro Alvarez y Alvarez.	Colombres.	Ribadedeva.	26	6	22
77	Pío Díez García.	Colombos.	Gijón.	28	5	25
78	Manuel Fernández Tévar.	Oviedo.	Oviedo.	19	9	9
79	Fermín Rodríguez Mesa.	Meredo.	Vegadeo.	28	5	22
80	Bernardo Machin Arduengo.	Fábrica de Trubia.	Oviedo.	19	7	12
81	Facundo González Cifuentes.	Quintueles.	Villaviciosa.	28	5	16
82	Leopoldo de la Torre Fernández.	Nueva.	Llanes.	20	11	7
83	Manuel Alvarez Fernández.	Besullo.	Cangas de Tineo.	28	2	21
84	Leonardo Campo García.	Mallecina.	Salas.	21	7	1
85	Domingo Alija Bécara.	La Plaza.	Teverga.	28	2	7

(Concluirá).

Esc. 1.ª ip. del Hospicio provincial